



APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION EXENTA N° 1065

ARICA, 06 JUL 2011

VISTO:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 22 de junio de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del programa denominado **"DIFUSION Y POSICIONAMIENTO DEL DESTINO DE ARICA Y PARINACOTA"** Código BIP 30103521-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Visto fue aprobado por el Consejo Regional, según certificado N° 183 de fecha 12 de mayo de 2011 emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 22 de junio de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del programa denominado **"DIFUSION Y POSICIONAMIENTO DEL DESTINO DE ARICA Y PARINACOTA"** Código BIP 30103521-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 5 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 22 de junio, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA RUT 61.978.890-7**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 20.175 que Crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá, representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS, RUT 6.955.573-K** ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "el Mandante", el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 60.704.000-1**, representada por la Directora Regional de Sernatur Región de Arica y Parinacota, doña **MARITZA LAFFERTE CISTERNAS RUT: 7.389.560-K** ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle San Marcos N° 101, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 12 de Mayo de 2011, según Certificado N° 183 de su Secretario Ejecutivo; el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** viene en conferir mandato completo e irrevocable al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del programa denominado "**DIFUSION Y POSICIONAMIENTO DEL DESTINO DE ARICA Y PARINACOTA**" Código BIP 30103521-0.

SEGUNDO: El programa consiste en la ejecución de tres componentes:

Componente 1: Plan de promoción con alta cobertura en el mercado Interno busca mejorar la cobertura de la promoción de la oferta turística regional a través de una adecuada estrategia, acorde al dinamismo del mercado y tendencias del marketing mundial, para el mercado interno, contempla el diseño e impresión de material promocional motivacional, genérico y temático; ejecución de plan de medios en medios escritos, radiales, televisión, web, etc.; diseño campaña promocional masiva; adquisición de merchandising; acciones promocionales a público final y específico; asistencia a ferias; entre otras.

Componente 2: Plan de promoción con alta presencia en el mercado de Larga Distancia; Se pretende aumentar en un alto porcentaje la presencia de nuestra región, como destino turístico asociada a los productos territoriales, en el mercado de larga distancia. En este mercado se considera principalmente Europa, entre los países a destacar se encuentra Alemania, Francia, España, el cual contempla el diseño e impresión de material promocional motivacional, genérico y temático en idioma inglés y alemán; ejecución de plan de medios en medios escritos, web, etc.; adquisición de merchandising; entre otras.

Componente 3: Plan de promoción con fuerte presencia en el mercado Fronterizo; Con este componente se realizara una fuerte estrategia de promoción en Bolivia, Perú y Argentina, este último como mercado de prospección, el cual contempla el diseño e impresión de material promocional motivacional, genérico y temático; ejecución de plan de medios en medios escritos, web, etc.; adquisición de merchandising; participación en ferias; realización de fam press; realización de workshops, entre otras.

Las partes dejan establecido que el programa señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del programa que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M\$ 856.329.- (Ochocientos cincuenta y seis millones trescientos veintinueve mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Código BIP 30103521-0, Subtítulo 31, Ítem 03, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota.
 - a.1. **Presupuesto Regional año 2011 Asignación 001, Gastos Administrativos M\$ 9.829.- (Nueve millones ochocientos veintinueve mil pesos)** del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota año 2011.
 - a.2. **Presupuesto Regional año 2011: Asignación 002, Consultorías M\$ 7.200.- (Siete millones doscientos mil pesos)** del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2011.

a.3. Presupuesto Regional año 2011: Asignación 003, Contratación del Programa M\$ 374.877.- (Trescientos setenta y cuatro ochocientos setenta y siete mil pesos) del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2011.

a.4. El saldo del Aporte Regional para el año 2012, estará sujeto a la disponibilidad de recursos de FNDR-TRADICIONAL.

En el caso de modificaciones del programa, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

CUARTO: El Gobierno Regional pondrá los fondos a disposición del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA** para su administración directa, de acuerdo a estados de avance y al presupuesto señalado en el Programa por esta última, mediante un programa de caja que presentará la Unidad Técnica, previamente aprobada por el Gobierno Regional, obligándose a esta, a rendir cuenta detallada y documentada, en original y copia, de la ejecución del Programa, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos al Gobierno Regional. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al Gobierno Regional en forma bimensual.

El ejecutor con la recepción de los recursos transferidos, se obliga a cumplir con proporcionar los siguientes elementos de rendición:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.
2. Rendir cuenta bimensualmente al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El formato de la rendición mensual financiera debe indicar ingresos, egresos y saldo correspondiente a ese período, más una minuta explicativa del mes donde se generaron movimientos reales.

Dicha rendición será mediante un Informe que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse, sin movimiento.

3. Del mismo modo, el ejecutor deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de egreso (copia depósito bancario o transferencia electrónica), orden de pago, asiento contable que en su calidad de ejecutor emita a cada uno de los beneficiarios y/o operarios, por cada una de las iniciativas ejecutadas.
4. El ejecutor deberá adjuntar a su rendición, copia de la Resolución Afecta o Exenta debidamente tramitada, del Convenio que hubiere firmado con el operador y/o beneficiario, por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
5. El ejecutor se obliga a presentar un Informe Final de Actividades, dentro de los diez días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, dentro de los 25 días siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte del ejecutor.

Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

QUINTO: La Unidad Técnica remitirá al Gobierno Regional al finalizar el Programa un informe técnico obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente Programa.

La Unidad Técnica deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste.

SEXTO: El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

SEPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del programa, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del programa, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

NOVENO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del programa "**DIFUSION Y POSICIONAMIENTO DEL DESTINO DE ARICA Y PARINACOTA**" Código BIP 30103521-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de doña **MARITZA LAFFERTTE CISTERNAS**, para representar al Servicio Nacional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota, consta en Resolución N° 25, de fecha 7 de Marzo de 2011, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); **MARITZA LAFFERTTE CISTERNAS**, DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible) HDF/IBS/mlm"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será conforme al siguiente detalle:

- a) Financiar el monto total del programa que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M\$ 856.329.- (Ochocientos cincuenta y seis millones trescientos veintinueve mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Código BIP 30103521-0, Subtítulo 31, Ítem 03, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota.

- a.1. **Presupuesto Regional año 2011 Asignación 001, Gastos Administrativos M\$ 9.829.- (Nueve millones ochocientos veintinueve mil pesos)** del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota año 2011.
- a.2. **Presupuesto Regional año 2011: Asignación 002, Consultorías M\$ 7.200.- (Siete millones doscientos mil pesos)** del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2011.
- a.3. **Presupuesto Regional año 2011: Asignación 003, Contratación del Programa M\$ 374.877.- (Trescientos setenta y cuatro ochocientos setenta y siete mil pesos)** del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2011.
- a.4. El saldo del Aporte Regional para el año 2012, estará sujeto a la disponibilidad de recursos de FNDR-TRADICIONAL.

En el caso de modificaciones del programa, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

HBF/rdo

DISTRIBUCION:

1. El mandatario.
2. Jefe DACOG
3. Oficina de partes
4. Archivo Jco.